

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 146

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN.**

#### PRECEDENTE:

**ÚNICO:** Que mediante oficio número **01/SINDICATURA DE HACIENDA/2016**, de fecha 11 de enero de 2017, el **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a autorización para la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública de la Administración Pública Municipal de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,  
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública de la Administración Pública Municipal; en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es facultad de los integrantes del Ayuntamiento resolver los asuntos de interés común que le corresponden, mediante sesiones de cabildo, a través de las cuales se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

**SEGUNDO:** La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 2. define la Deuda Pública como cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

**TERCERO:** Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Municipio de Carmen, es el cumplimiento de los pagos mensuales de los intereses, comisiones y pago de capital de la deuda pública directa por la cantidad de **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** como saldo insoluto al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, monto que se encuentra sustentado bajo los contratos de aperturas de crédito simple, suscritos en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce; por un total de **\$200,000,000.00 y \$241,000,000.00**, respectivamente. Las líneas de crédito mencionadas, serán liquidadas en un plazo de hasta 10 años, y cuyo destino lo fue inversión pública productiva para el saneamiento de las finanzas del municipio.

Cabe destacar que es endeudamiento que data de administraciones pasadas, debido a que todas las administraciones han celebrados contratos de créditos nuevos, siendo la firme intención de la actual administración darles un orden y certeza a los compromisos del Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**CUARTO:** Debido a los altos intereses, comisiones y condiciones actuales de los créditos existentes, es necesario que el Municipio de Carmen por conducto del Presidente Municipal, inicie los trámites de gestionar, una o más líneas de crédito, o líneas de financiamiento en cualquiera de sus modalidades, con cualquier institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones del mercado al momento de su contratación, hasta por la cantidad de **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, acorde a las necesidades del Municipio de Carmen, incluyendo sus accesorios financieros, comisiones, y cualquier otro gasto inherente a la gestión de crédito sin que el

pago de capital de intereses derivados de dichas operaciones de financiamiento, excedan a lo establecido en La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**QUINTO.** La restructuración de la Deuda Pública se encuentra respaldada con el programa financiero en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; en el cual se incluye, que las líneas mencionadas, pueden reestructurarse o refinanciarse según sea directa o contingente del Municipio.

**SEXTO.** Una vez analizada la presente iniciativa en todos y cada uno de sus términos, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que el saldo insoluto de la DEUDA PÚBLICA DIRECTA del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, asciende a **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** y se integra de los siguientes créditos:

ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DESTINO	MONTO CONTRATADO	PAGADO AL 31/12/2016	SALDO INSOLUTO AL 31/12/2016
BANCO INTERACCIONES, S.A.	9 de abril de 2012	31 de marzo de 2022	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$200,000,000.00	\$65,006,966.00	\$134,993,034.00
BANCO INTERACCIONES, S.A.	29 de abril de 2014	28 de abril de 2024	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$241,000,000.00	\$60,563,064.00	\$180,436,936.00
<b>SUMA</b>				<b>\$441,000,000.00</b>	<b>\$125,570,030.00</b>	<b>\$315,429,970.00</b>

- II. Derivado del financiamiento en cuestión, el Congreso del Estado de Campeche, mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas veinte del mes de enero del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, autorizo al Municipio de Carmen, a afectar como garantía o fuente de pago, el derecho y los ingresos de hasta el 5% (CINCO POR CIENTO) y 36% (TREINTA Y SEIS POR CIENTO), individualmente, de las participaciones que le correspondan a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, para pagar el o los financiamientos que contrate en términos de los referidos decretos. En consecuencia, se constituyeron fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce, con la fiduciaria BANCO SANTANDER, S.A. (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Que el cinco de enero de la anualidad que transcurre, se llevó a cabo reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en la cual se sometió a análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de punto de acuerdo relativo a las líneas de financiamiento en cualquiera de sus modalidades, con cualquier institución del Sistema Financiero Mexicano, para la restructuración de la deuda de la administración pública municipal de Carmen. En dicha reunión de trabajo se presentó una exposición por parte de la Tesorería Municipal, del cual se desprende que el Ayuntamiento cuenta con deudas y pasivos por un monto total de **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** como saldo insoluto al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, endeudamiento que data de administraciones pasadas, por lo cual los integrantes de la mencionada comisión encuentran justificado el monto del refinanciamiento y/o restructuración que propone el Presidente Municipal.

Que los financiamientos descritos en el **CONSIDERANDO PRIMERO QUE ANTECEDE**, el Ayuntamiento en ese entonces, dispuso los totales autorizados que se destinaron a inversiones públicas productivas, consistente en los proyectos considerados mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas veinte del mes de enero del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, **los cuales se encuentran ejercidos.**

Ahora bien, en atención a que lo establecido en la reunión de trabajo celebrada, **es de OBVIA Y URGENTE disposición**, se solicita la dispensa de la remisión del presente DICTAMEN, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

- III. Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando los recursos provenientes de dichos empréstitos se destinen a inversiones públicas productivas, entre otros requisitos.
- IV. Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, conforme lo establece el inciso B), fracción II, del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 108, inciso B, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- V. Que le corresponde a los Municipios realizar las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, suscribiendo para ello los contratos, convenios y demás instrumentos legales que se requieran, celebrar fideicomisos o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, para afectar en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de las líneas de financiamiento antes mencionadas, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales o estatales le corresponden al Municipio, cualquier otro ingresos derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos; solicitar al Congreso del Estado de Campeche, las autorizaciones a que este obligado, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, la afectación en garantía y/o como fuente de pago, de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VI. Que en términos del artículo 25, fracción III, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios están facultados para afectar en garantía o como fuente de pago de sus obligaciones frente a instituciones crediticias mexicanas por financiamientos contratados para obras, acciones sociales básicas y para inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, electrificación rural, entre otros, hasta un 25% de los recursos que anualmente le corresponden por concepto de aportaciones de la Federación con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.
- VII. Que con fundamento en el artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de financiamientos concertados o celebrados entre el Municipio o entre éste con terceros, comprendidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VIII. Que el Municipio ha experimentado un deterioro presupuestal ocasionado por el incremento constante en el gasto operativo frente a sus bajos ingresos propios, y a una posición de liquidez débil, originada por un elevado servicio de la deuda. Lo anterior, en momentos en que el país atraviesa por circunstancias económicas extraordinarias, ha limitado la capacidad gubernamental para dar respuesta a las demandas ciudadanas por lo que la actual administración considera que la disminución del servicio de la deuda y el mejoramiento de su capacidad de recaudación de impuestos, principalmente en materia de derechos por servicios prestados por el Municipio, le permitirá generar ahorros, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- IX. Que el Municipio de Carmen considera que para liberar recursos que le permitan cumplir dicho plan de desarrollo y las actividades prioritarias del Municipio, es necesario y conveniente reestructurar la deuda bancaria existente en términos más favorables para la Hacienda Municipal, con plazos de vencimiento mayores que puedan, inclusive, exceder el período constitucional del H. Ayuntamiento, lo cual permitirá al Municipio reducir el servicio de la deuda pública actual y aumentar su capacidad de ahorro y de inversión para atender necesidades prioritarias de la población del Municipio. Es vital que dicha acción se autorice y concrete en esta etapa de la gestión de la actual administración para no retrasar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- X. Que con el propósito de mejorar el perfil de la Deuda y obtener mayor liquidez, reduciendo el monto que mensualmente se eroga para cubrir el pago de dicho financiamiento, a través de la ampliación del plazo de amortización, se ha resuelto solicitar al pleno de este Cuerpo Colegiado autorice una reestructuración y/o refinanciamiento que permita aligerar los pagos mensuales; así como implementar un Plan de Fortalecimiento Institucional y Financiero y responder con ello a las necesidades de la Operatividad de la Administración Pública Municipal de Carmen.
- XI. Que al Congreso del Estado de Campeche le corresponde, autorizar los montos de endeudamientos que sean necesarios para el financiamiento de los gobiernos municipales, así como las entidades paramunicipales, aprobar la celebración de los contratos, mecanismos y demás instrumentos legales que se requieran para su celebración, reconocer y autorizar a los Ayuntamientos, según sea el caso, para que afecten en garantía y/o como fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, las participaciones en ingresos federales que les correspondan, las participaciones estatales que le correspondan a los municipios y cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 9 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XII. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102

de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los suscritos Regidores y Síndico de este ente público, quienes emiten el presente documento, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, por la suma principal de hasta **315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y a un plazo que podrá exceder del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, hasta un máximo de **20 (VEINTE AÑOS)** años, a ser contratados y dispuestos antes del 31 de diciembre de 2017, con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para ser destinados a la reestructuración y/o refinanciamiento del Crédito vigente del Ayuntamiento con **BANCO INTERACCIONES, S.A.**, a fin de mejorar las condiciones de la deuda pública municipal.

**SEGUNDO.** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, convenir con las instituciones financieras correspondientes, condiciones más favorables que al momento de su contratación se ofrezcan en el mercado financiero y que tengan un impacto favorable en las finanzas del Municipio de Carmen.

**TERCERO.** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que en caso de resultar más conveniente para la Hacienda Pública Municipal, en lugar de refinanciar la deuda pública municipal derivada de los contratos de créditos referidos en el **CONSIDERANDO PRIMERO ANTERIOR**, lleven a cabo la reestructuración de dicha operación y celebre los convenios modificatorios y/o de reestructura correspondientes, los cuales podrán tener como garantía y/o fuente de pago los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio y otros ingresos a que se refiere el **RESOLUTIVO CUARTO SIGUIENTE**.

**CUARTO.** Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos, 9, fracciones I y II, 13, fracciones XI y XIII, y 38, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 33, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que afecte, sin perjuicio de las afectaciones previas, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que sean contratados y/o reestructurados por el Municipio conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos y hasta su total liquidación, y de las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, hasta un **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos anuales que le corresponden al Municipio derivados de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente con respecto a los financiamientos cuyos recursos sean destinados a los conceptos permitidos conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, y cualesquiera otros ingresos del Municipio que sean susceptibles de afectación conforme a la legislación aplicable, ya sea directamente o por conducto del Estado, a uno o más fideicomisos de administración y fuente de pago o de garantía que no formarán parte de la administración pública descentralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Los fideicomisos antes referidos podrán ser fideicomisos existentes en la fecha de estos Resolutivos o nuevos fideicomisos a ser constituidos por el Municipio. Dicha afectación será irrevocable y tendrá efectos hasta que se hayan cubierto en su totalidad, en la medida en que estén respaldados por los ingresos del Municipio antes referidos, los financiamientos que se contraten y/o reestructuren de conformidad con los Resolutivos anteriores y, en su caso, las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos.

Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de participaciones en ingresos federales u otros ingresos que le correspondan al Municipio de Carmen, el H. Ayuntamiento, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado la afectación de participaciones y otros ingresos que, en su caso, apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, deberá instruir irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de dicha Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, por cuenta del Municipio, deposite los

ingresos derivados de las participaciones u otros ingresos afectados por el Municipio en cuentas bancarias establecidas a nombre de la fiduciaria de los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

Esta garantía que se autoriza, así como los demás instrumentos que documentan los financiamientos que se obtengan u otorguen a favor del Municipio de Carmen, de conformidad en el artículo 51 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios se inscribirán en el **Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal**; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la propia Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; instruyéndose a su vez al Tesorero Municipal y al Síndico de Hacienda Municipal, para que vigilen que se efectúen los registros contables correspondientes para el puntual seguimiento de la aplicación de los recursos.

**QUINTO.** Se autoriza e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que soliciten al H. Congreso del Estado de Campeche las autorizaciones necesarias para contratar y/o reestructurar los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores, para afectar los ingresos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio y hasta un **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que anualmente corresponden al Municipio de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando, en este último caso, los recursos de los financiamientos que se obtengan sean aplicados a los conceptos de inversión permitidos por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualquier otro ingreso del Municipio que pueda ser afectado de conformidad con el **RESOLUTIVO CUARTO ANTERIOR**, y para llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública municipal a que se refieren estos Resolutivos.

**SEXTO.** Una vez que las operaciones de REESTRUCTURACIÓN y afectación de participaciones federales y otros ingresos del Municipio a que se refieren los resolutivos anteriores, hayan sido autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, y que el Decreto correspondiente haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, de conformidad con el artículo 13, fracción VIII, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, para que celebren los convenios modificatorios y/o de reestructura correspondientes, los cuales podrán tener como garantía y/o fuente de pago los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio y otros ingresos a que se refiere el **RESOLUTIVO CUARTO QUE ANTECEDE**.

**SÉPTIMO.** Una vez celebradas las operaciones autorizadas conforme a los Resolutivos anteriores, el ciudadano Tesorero Municipal y/o encargado del Despacho de la Tesorería Municipal, deberá presentar a este H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la propuesta correspondiente para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de adicionar en la partida de deuda pública, los recursos necesarios para cubrir las amortizaciones y el servicio de la deuda pública derivada de los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores, según los términos en que hayan sido celebrados los convenios correspondientes. Asimismo, el ciudadano Tesorero Municipal y/o encargado del Despacho de la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos de los presupuestos de egresos de los ejercicios posteriores, durante toda la vigencia de los financiamientos, las partidas correspondientes para el pago de las amortizaciones y el servicio de la deuda pública correspondiente, así como de sus accesorios y demás gastos aplicables.

**OCTAVO.** Se faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, para que soliciten al Congreso la Autorización para la reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda contraída con BANCO INTERACCIONES, S.A, conforme a lo establecido en el artículo **54, fracción V bis**, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**NOVENO.** El Presidente Municipal, informará a este Cuerpo colegiado, del dictamen de los resultados de las gestiones y en su caso contratación del refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública objeto de este Dictamen.

**DÉCIMO.** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** En atención a que lo establecido en los puntos de acuerdo que anteceden, es de OBVIA Y URGENTE disposición, se dispensa la remisión de la presente resolución, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Municipal, para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios para la obtención de la autorización de la H. Legislatura del Estado de Campeche. De igual forma, para que solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción

VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Asimismo, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, la Secretaría Municipal deberá publicar en la página oficial de Internet del Municipio de Carmen dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. -

**DÉCIMO TERCERO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete. CONSTE.

**C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.** Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **07 votos a favor, 05 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias**, el día 31 del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda Municipal; A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del Ayuntamiento, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debido cumplimiento.

  
LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE

  
LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.